

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 22 de diciembre de 2010.

Núm. Ext. 408

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 7 REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES.

folio 2132

DECRETO NÚMERO 8 QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

folio 2133

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.

folio 2142

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.

folio 2143

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica

folio 2142

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 36, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 15 de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenar las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales y de las municipales en los términos señalados en las disposiciones que fundamentan el presente Decreto, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público relativo a las tareas de prevención y seguridad pública, en el contexto amplio de las acciones sustantivas de combate a la delincuencia organizada que efectúan los diferentes órdenes de gobierno en beneficio y cuidado de la sociedad mexicana.

Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y de respuesta ante acciones delictivas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca solicitó al Gobierno del Estado hacerse cargo de la seguridad pública proporcionada por la policía preventiva de ese municipio.

Que conforme a los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, de conformidad con las leyes de la materia; y

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Tantoyuca y de la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, esta

última deberá tomar el mando y operación del servicio público de la policía preventiva municipal de dicho Ayuntamiento, para lo cual se hace necesario dar por terminada la relación laboral de los elementos que conforman esta corporación, con pleno respeto a sus derechos laborales y de conformidad con la legislación aplicable.

Conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo primero. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, asume el mando y operación del Servicio Público de la Policía Preventiva del Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. Se instruye al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado a que vigile el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que a través de la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda al municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realice el deslinde y finiquito que por derecho les corresponde a los elementos de la corporación que integran la estructura de Policía Preventiva Municipal de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, con pleno respeto a sus derechos laborales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Cúmplase.

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 2143